

Convocante: Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a diez de noviembre de dos mil veinte.-----

Visto para resolver el expediente administrativo 036/2020, aperturado con motivo del oficio DNAyF/SAIM/JSAMC/1013/2020, de treinta y uno de agosto pasado, ingresado ante la Oficialía de Partes con que cuenta este Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en esa misma data, mediante el cual, el Jefe de Servicios de Adquisición de Material de Curación en la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto, solicitó la intervención de esta Contraloría. ante la presunta existencia de un error de adjudicación en el fallo de veintisjete de agosto de la presente anualidad, emitido dentro de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-051GYN013-E38-2020, celebrada para la "Adquisición de Material de Curación, Material Radiológico y de Consumibles para Esterilizador, para el Ejercicio Fiscal 2020". específicamente en la clave 060.841.4371 "SUTURA CATGUT CRÓMICO CON AGUJA LONGITUD DE HEBRA 68 A 75 cm. CALIBRE DE LA SUTURA 2-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA ½ CÍRCULO AHUSADA (25-27 mm.) ENVASE CON 12 PIEZAS", ya que el precio ofertado no es aceptable porque supera el importe establecido en el rengión 78 de la Requisición de Compra de Bienes (RCB) número 0051; y ------

------ RESULTANDO -----

Av. Revolución 642, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juarez, CP. 03800 Ciudad de México. Tel: (55) 5481 - 6800 www.gob.mx/sfp





Finalmente, se decretó la suspensión del sumario de licitación de que se trata, para que las cosas quedaran en el estado en que se encontraran, hasta en tanto se emitiera la resolución que en derecho correspondiera.-----

- **3.-** Con diverso de esa misma fecha, se tuvo por presentado el informe circunstanciado rendido por la Entidad Convocante; asimismo, se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas las pruebas exhibidas por la misma.------
- **4.-** Mediante proveído de nueve de noviembre de dos mil veinte, se tuvo por precluido el derecho de la Tercero Interesada para apersonarse en la presente; en ese sentido, al no existir diligencia pendiente por desahogar, se declaró cerrada la instrucción de esta instancia.------

------ CONSIDERANDOS -----

TERCERO.- En ese sentido, se tiene que el Jefe de Servicios de Adquisición de Material de Curación en la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto, peticionó la intervención de esta









Titularidad, ante la presunta existencia de un error de adjudicación en el fallo de veintisiete de agosto de la presente anualidad, emitido dentro de la **Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados** número **LA-051GYN013-E38-2020**, específicamente en la clave **060.841.4371** "SUTURA CATGUT CRÓMICO CON AGUJA LONGITUD DE HEBRA 68 A 75 cm. CALIBRE DE LA SUTURA 2-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA ½ CÍRCULO AHUSADA (25-27 mm.) ENVASE CON 12 PIEZAS", bajo el argumento de que el precio ofertado no es aceptable porque supera el importe establecido en el renglón 78 de la Requisición de Compra de Bienes (RCB) número 0051.

Por su parte, la **Entidad Convocante**, al momento de rendir su informe circunstanciado, confirma lo manifestado por el promovente.-----

A juicio de esta resolutora, el único señalamiento de intervención, deviene **fundado**, por los siguientes motivos y fundamentos: ------

"4.1 OTRAS CAUSAS DE DESECHAMIENTO"

"t) Si al verificar la solvencia económica de la proposición, la misma se ubica en el rango de precios no aceptables, porque resulta superior al porcentaje de ley establecido, o bien, se ubican en el rango de precios no convenientes, porque se encuentran debajo del porcentaje de Ley establecido.-----

"5.1 CRITERIOS PARA LA EVUALACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS"

e) Se desecharán las proposiciones económicas, o precio no aceptable para el ISSSTE	cuando el precio d	ofertado sea un
()"		
LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SI	ERVICIOS DEL SEC	CTOR PÚBLICO

(...)

"Artículo 2.- (...) -----

XI. Precio no aceptable: es aquel que derivado de la investigación de mercado realizada, resulte superior en un diez por ciento al ofertado respecto del que se observa como mediana en dicha investigación, o en su defecto, el promedio de las ofertas presentadas en la misma licitación, y -------

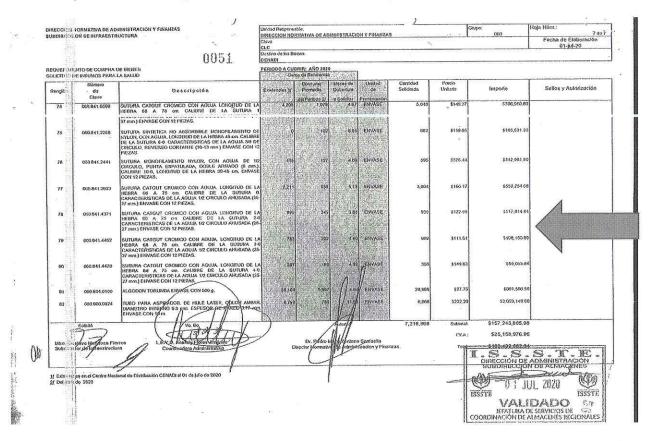






(...)"

De los incisos y ordinal reproducidos, se advierte que se desecharán las proposiciones económicas, cuando el precio ofertado sea no aceptable para el Instituto, entendiéndose a éste último, cuando resulte superior al porcentaje establecido en la Ley de la materia.------







1000600

Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Área de Responsabilidades Intervención de oficio: 036/2020

No obstante lo anterior, la sociedad Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., al formular su cédula de propuesta económica, a través del Formato 14, ofertó la clave en comento, por un importe máximo sin I.V.A., en cantidad de \$200,164.52 (Doscientos mil ciento sesenta y cuatro pesos 52/100 M.N.), tal y como se reproduce enseguida:-

FORMATO 14

CÉDULA DE PROPUESTA ECONÓMICA

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS LA-0516YN013-E38-2020

Fecha: 18 de agosto de 2020.

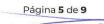
Razón Social de la empresa Licitante: INTERNACIONAL FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.

CLAVE	CANTIDAD MINIMA GOTIZADA	CANTIDAD MÁXIMA GOTIZADA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	IMPORTE TOTAL MINIMO SIN LV.A.	IMPORTE TOTAL MÁXIMO SIN I.V.A.
060.841.0460	1,102	2,755	.\$140.39	\$154,709.78	\$386,774.45
060.841.0486	5,793	14,481	\$130.05	\$753,379.65	\$1,883,254.05
060.841.0551	682	1,704	\$197.95	\$135,001.90	\$337,306.80
060,841,0569	2,016	5,040	\$208.39	\$420,114.24	\$1,050,285.60
060.841.0619	1,179	2,946	\$130.02	\$153,293.58	\$383,038.92
060.841.0734	532	1,930	\$140.09	\$74,527.88	\$186,319.70
060.841.0742	670	1,675	\$160.02	\$107,213.40	\$268,033.50
060,841.0767	- 292	729	\$183,19	\$59,491.48	\$133,545.51
060,841,1948	1,076	2,688	\$139.05	\$149,617.80	\$373,766.40
060.841.1955	77	192	\$142.41	\$10,965.57	\$27,342.72
060.841.2268	3.53	882	\$177.44	\$62,636.32	\$156,502.08
060.841.2441	238	595	\$873.38	\$207,864.44	\$519,661.10
060.841.2623	1,202	3,004	· \$186.50	\$224,173.00	\$560,246.00
0.60.841.4371	384	958	\$208.94	\$80,232.96	\$200,164.52
060.841.4447	218	545	. \$207,42	\$45,217.56	\$113,043.90
060.841.4462	388	.969	\$195.50	\$75,854.00	\$189,439.50
060.841.4470	148	368	\$198.12	\$29,321.76	\$72,908.16
	. IM	PORTES TOTALE	S AVINICAS	\$2,737,615,32	\$6,841,632,91

C. Daniel Talavera Flores Representante Legal

Folio de la documentación Administrativa, Legal y Económica: 1 a la 46

Atramat







MÉXICO ISSSTE

Dirección Normativa de Administración y Finanzas Subdirección de Abasto de Insumos Médicos Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación

Licitante		Cantidad Asignada		Precio	Importe Total	
	Clave	Minima	Máxima	Unitario Adjudicado	Mínimo	Máximo
DEGASA SA DE CV	050.461.0188	561	1,401	140,60	-78,876.60	196,980.60
DL MEDICA, S.A. DE G.V.	060,483,0091	884	2,208	217.38	192,163.92	479,975.04
DL MEDICA, S.A. DE C.V.	060.483.0125	759	1,896	217.38	164,991.42	412,152,48
DL MEDICA, S.A. DE C.V.	060,483,0133	1,887	4,716	217,38	410,196.06	1,025,164.08
DL MEDICA, S.A. DE C.V.	060,483,0141	1,618	4,044	217.38	351,720.84	879,084.72
DL MEDICA, S.A. DE C.V.	060,483,0168	725	1,812	217.38	157,800.50	393,892.56
DL MEDICA, S.A. DE C.V.	060,483,0174	879	2,196	217.38	191,077.02	477,366.48
BOSTON SCIENTIFIC DE MEXICO S.A. DE	080.527.0347	344	860	247.00	84,968,00	212,420.00
C.V. REGA ESPECIALIDADES INTERNACIONALES S.A. DE C.V	060,681,0034	208,243	520,606	1.93	401,908.99	1,004,769,58
REGA ESPECIALIDADES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	060.681.0042	58,014	145,034	2.57	149,095.98	372,737.38
REGA ESPECIALIDADES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	060,681.0059	45,260	113,148	2.79	126,275.40	315,682.92
ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO SA DE CV	060.833.0312	7,320	18,298	210.43	1,540,347,60	3,850,448.14
INTERNACIONAL FARMACEUTICA SA DE CV	060.841.0460	1,102	2,756	140.39	154,709,78	386,774.48
MATCUR, S.A. DE C.V.	060,841,0486	5,793	14,481	82.80	479,660.40	1,199,026.80
MATCUR, S.A. DE C.V	060.841.0551	682	1,704	175.80	119,895.60	299,563.20
INTERNACIONAL FARMACEUTICA SA DE CV	060.841.0619	1,179	2,946	130.02	153,293,58	383,038.93
INTERNACIONAL FARMACEUTICA SA DE CV	060.841.0734	532	1,330	140.09	.74,527.88	188,319.70
INTERNACIONAL FARMAGEUTICA SA DE CV	060.841.0767	292	729	183.19	53,491.48	133,545.5
INTERNACIONAL FARMACEUTICA SA DE CV	060,841,1948	1,076	2,688	139.05	149,617.80	373,766.4
INTERNACIONAL FARMACEUTICA SA DE CV	060.841.1955	77	192	142.41	10,965.57	27,342.7
INTERNACIONAL FARMACEUTICA SA DE CV	060,841.2623	1,202	3,004	186.50	224,173,00	560,246.0
INTERNACIONAL FARMACEUTICA SA DE CV	060.841.4371	384	958	208.94	80,232.96	200,164.5
INTERNACIONAL FARMACEUTICA SA DE CV	060.841.4447	218	545	207.42	48,217.86	113,043.9
REGA ESPECIALIDADES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.	060.894.0052	3,530	8,824	119.00	420,070.00	1,050,056.0
GRUPO INDUSTRIAL POSEIDON, S.A. DE C.V.	050.908.0924	3,548	8,868	183.00	649,284.00	1,622,844.0
QUIRMEX S.A. DE C.V.	060.953.2858	18,168	45,469	24.71	449,425.48	1,123,538.9
GE SISTEMAS MÉDICOS DE MEXICO SA DE CV	070.581.0117	18,757	46,891	190.00	3,563,830.00	8,909,290 0
GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO SA DE	070.581.0141	10,292	25,728	151.00	1,554,092.00	3,884,928.0
GE SISTEMAS MÉDICOS DE MÉXICO SA DE CV	070.581.0158				2,730,715.00	6,826,680.0
JUSTESA IMAGEN MEXICANA SA DE CV	070,590,0058	1,686			722,865.00	1,806,948.0
ADVANCED STERILIZATION SIDE RUDE CV	370,000,1601	159	396	88,031.00	13,996,929.00	34,860,276.0
ADVANCED STERILIZATION S DE RL DE CV	370.000,1602	248	612	83,315.00	20,412,175.00	50,988,780.0
COMERLAT SA DE CV	500.339.0001	4	1	140,924.00	563,698.00	1,127,392.0

Se adjudican las claves descritas en el cuadro anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 "Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones", de la Convocatoria de la presente Licitación

De lo que se obtiene, que el precio ofertado por la moral Internacional Farmacéutica, S.A. de C.V., en relación con la clave **060.841.4371**, resultaba un precio no aceptable, ya que superaba el importe establecido en el renglón 78 de la Requisición de Compra de Bienes autorizada por el Director Normativo de Administración y Finanzas del Instituto, en relación con el porcentaje señalado en el ordinal 2, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; razón por la cual, la Entidad Convocante se encontraba imposibilitada para adjudicar dicha clave a la sociedad en comento, y por ende, la propuesta económica de la misma debió ser desechada, de conformidad con el inciso t), numeral 4.1 "Otras causas de desechamiento" y el diverso e), del numeral 5.1 de los "Criterios para la Evaluación de las Propuestas Económicas", establecidos en la convocatoria de la licitación que nos

En las relatadas consideraciones, al resultar ilegal la adjudicación determinada por la Convocante, respecto de la multicitada clave; con sustento en los artículos 73, 74,







fracción V y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo procedente es declarar la nulidad del Acto de Fallo de veintisiete de agosto de dos mil veinte, emitido dentro de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-051GYN013-E38-2020, celebrada para la "Adquisición de Material de Curación, Material Radiológico y de Consumibles para Esterilizador, para el Ejercicio Fiscal 2020", únicamente por lo que respecta a la clave 060.841.4371 "SUTURA CATGUT CRÓMICO CON AGUJA LONGITUD DE HEBRA 68 A 75 cm. CALIBRE DE LA SUTURA 2-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA 1/2 CÍRCULO AHUSADA (25-27 mm.) ENVASE CON 12 PIEZAS", para el efecto de que la autoridad convocante, emita uno diverso en el que en relación a esa clave, se respete el importe establecido en el renglón 78 de la Requisición de Compra de Bienes autorizada por el Director Normativo de Administración y Finanzas del Instituto, en relación con el porcentaje señalado en el ordinal 2, fracción XI de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y una vez hecho lo anterior, determine lo que en derecho proceda, procurando en todo momento, se asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportundad y demás circunstancias pertinentes, en términos del dispositivo 26 de la ley en comento,------

- **"1.** La Documental Pública consistente en copia autorizada de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-051GYN013-E38-2020, de la foja 000001 a la 000089.------
- 2. La Documental Pública consistente en copia autorizada del Acta de Junta de Aclaraciones de la convocatoria de la Licitación en comento, de la foja 000001 a la 000020.
- **3.** La Documental Pública consistente en copia del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación en cita, de la foja 000001 a la 000124.-----
- **4.** La Documental Pública consistente en copia del Acta de Diferimiento del Fallo de Licitación en cita que consta de 000001 foja.-----
- **5.** La Documental Pública consistente en copia del Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa, de la foja 000001 a la 000051.-----
- **6.** La Documental Pública consistente en copia de la proposición de la empresa "INTERNACIONAL FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., en el procedimiento de contratación que nos ocupa, de la hoja 000001 a la 000051.-----







- 7. La Documental Pública consistente en copia del dictamen técnico de la foja 000001 a la 000019.-----
- **8.** La Documental Pública consistente en copia del requerimiento de compra de bienes de fecha 01 de julio de 2020, de la hoja 000001 a la 000007.-----
- **9.** La Presuncional Legal y Humana.- En todos sus aspectos, en lo que favorezca a los intereses del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado -----
- **10.** La Instrumental de Actuaciones.- Consistente en todo lo actuado en los asuntos del expediente citado al rubro, en cuanto favorezca a los intereses de este Instituto."

Cabe señalar que las pruebas en comento, se valoraron en su conjunto, en términos de los numerarios 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 79, 81, 87, 93, fracciones II, III y VIII, 129, 130, 133, 190, 197 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a su disposición 11; las cuales resultan suficientes para determinar que la decisión a la que arribó la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en su carácter de Entidad Convocante, es ilegal, por los motivos y fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente, por lo que resulta procedente declarar la nulidad del Acto de Fallo de veintisiete de agosto de dos mil veinte, emitido dentro de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-051GYN013-E38-2020, celebrada para la "Adquisición de Material de Curación, Material Radiológico y de Consumibles para Esterilizador, para el Ejercicio Fiscal 2020", <u>únicamente por lo que respecta a la clave 060.841.4371</u> "SUTURA CATGUT CRÓMICO CON AGUJA LONGITUD DE HEBRA 68 A 75 cm. CALIBRE DE LA SUTURA 2-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA ½ CÍRCULO AHUSADA (25-27 mm.) ENVASE CON 12 PIEZAS", para el efecto de que la autoridad convocante, emita uno diverso en el que en relación a esa clave, se respete el importe establecido en el renglón 78 de la Requisición de Compra de Bienes autorizada por el Director Normativo de Administración y Finanzas del Instituto, en relación con el porcentaje señalado en el ordinal 2, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y una vez hecho lo anterior, determine lo que en derecho proceda, procurando en todo momento, se asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportundad y demás circunstancias pertinentes, en términos del dispositivo 26 de la ley en comento.-----

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse, y se; ------

------ RESUELVE -----

PRIMERO.- Con sustento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y







Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **DECLARA FUNDADA LA PRESENTE** INTERVENCIÓN promovida por el Jefe de Servicios de Adquisición de Material de Curación en la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del Instituto, en consecuencia, se declara la nulidad del Acto de Fallo de veintisiete de agosto de dos mil veinte, emitido dentro de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados número LA-051GYN013-E38-2020, celebrada para la "Adquisición de Material de Curación, Material Radiológico y de Consumibles para Esterilizador, para el Ejercicio Fiscal 2020". <u>únicamente por lo que respecta a la clave 060.841.4371</u> "SUTURA CATGUT CRÓMICO CON AGUJA LONGITUD DE HEBRA 68 A 75 cm. CALIBRE DE LA SUTURA 2-0 CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA ½ CÍRCULO AHUSADA (25-27 mm.) ENVASE CON 12 PIEZAS", para el efecto de que la autoridad convocante, emita uno diverso en el que en relación a esa clave, se respete el importe establecido en el renglón 78 de la Requisición de Compra de Bienes autorizada por el Director Normativo de Administración y Finanzas del Instituto, en relación con el porcentaje señalado en el ordinal 2, fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y una vez hecho lo anterior, determine lo que en derecho proceda. procurando en todo momento, se asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportundad y demás circunstancias pertinentes, en términos del dispositivo 26 de la ley en comento.-----

TERCERO.- En virtud de lo que antecede, notifíquese por rotulón a la Tercero Interesada, por conducto de su Representante Legal; y por oficio, a la Entidad Convocante, con base en lo dispuesto por la porción normativa 69, fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo resolvió y firma la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Lic. Karla María González Salcedo

C.c.p. Dr. Luis Antonio García Calderón.- Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Presente.

Elaboró: Lic. Prscila Torres Chagoya

Supervisó: Lic. José Ramon Pineda Yáñez